

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Viernes, 18 de julio

Núm. 81

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS Declaración de Utilidad Pública parque eólico Pedrecha.....	2922
---	------

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Campaña Promoción Comercio Rural Provincia de Soria 2025.....	2925
---	------

AYUNTAMIENTOS

ALCONABA Aprobación Plan Económico-Financiero.....	2928
CALATAÑAZOR Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2929
COSCURITA Juez de Paz sustituto	2930
MOÑUX Memoria valorada de obra	2931
MURIEL DE LA FUENTE Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2932
PERDICES Memoria valorada de obra	2933
RIOSECO DE SORIA Padrón agua y basura	2934
SAN LEONARDO DE YAGÜE Oferta de Empleo Público 2025	2935
TORREMEDIANA Aprobación Plan Económico-Financiero.....	2937
VILLACIERVOS Padrón agua y basura	2938

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

SEE/DGPEM/SGIISE/Resolución PEol-251 (DUP)

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Parque Eólico Pedrecha, S.L.U. la declaración, en concreto, de utilidad pública, para el parque eólico “Pedrecha”, de 59,4 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cañamaque, Maján, Velilla de los Ajos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria.

Con fecha 25 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Parque Eólico Pedrecha, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico “Pedrecha”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Velilla de los Ajos, Serón de Nágima, Cañamaque y Maján, en la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de 1 de junio de 2023.

Con fecha 14 de mayo de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Parque Eólico Pedrecha, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el parque eólico “Pedrecha”, de 59,4 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cañamaque, Maján, Velilla de los Ajos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 137, de 6 de junio de 2024.

Parque Eólico Pedrecha, S.L.U., en adelante el promotor, solicitó con fecha 6 de febrero de 2024, la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque eólico Pedrecha y sus infraestructuras de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, del Ayuntamiento de Maján, del Ayuntamiento de Velilla de los Ajos, de Red Eléctrica de España, S.A., y de la Delegación de Soria del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

BOPSO-81-18072025



Se han recibido contestaciones de E-Distribución (grupo Endesa), de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en las que se establecen condicionados técnicos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en el que informa de la manera de proceder para solicitar autorización en materia de servidumbre aeronáuticas. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma, indicando que ya se dispone de la citada autorización (P20-0159), habiendo sido actualizada mediante las resoluciones P23-0361 y P24-0373.

Se ha recibido contestación de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León, en la que aporta informe de análisis de riesgos del proyecto referenciado. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma, indicando que el proyecto ya dispone de Declaración de Impacto Ambiental favorable y que el Estudio de Impacto Ambiental presentado ya contemplaba un análisis de riesgos y un análisis de vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos.

Preguntados el Ayuntamiento de Cañamaque, el Ayuntamiento de Serón de Nágima, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y la Diputación Provincial de Soria, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 30 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado y el 21 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Además, el anuncio fue publicado en el Heraldo Diario de Soria del día 5 de noviembre de 2024 y remitido a los Ayuntamientos de Cañamaque, Maján, Velilla de los Ajos y Serón de Nágima, para su exposición al público. No se han recibido alegaciones.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en fecha 10 de marzo de 2025.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para el parque eólico “Pedrecha”, de 59,4 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los

BOPSO-81-18072025



términos municipales de Cañamaque, Maján, Velilla de los Ajos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de junio de 2025. – El Director General, Manuel García Hernández 1625

BOPSO-81-18072025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO

CAMPAÑA Promoción Comercio Rural Provincia de Soria 2025

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la campaña de promoción del comercio rural en la provincia de Soria en 2025.

Esta actividad está cofinanciada por la Junta de Castilla y León, a través de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León.

Segunda.- Condiciones y requisitos de participación.-

Podrán participar en la presente campaña los mayores de edad, con residencia legal en España y que descarguen la aplicación y obtengan la validación de datos.

Para participar será necesario realizar al menos una compra en alguno de los establecimientos participantes en la campaña. Para ser válida la compra deberá registrarse en la aplicación.

Cada compra que quede registrada en la aplicación participará en el sorteo del período en que se haya realizado, conforme a los dos plazos establecidos en la base séptima: del 20 de julio al 20 de agosto y del 21 de agosto al 20 de septiembre.

Para poder participar tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente de pago con la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.- Período de campaña.-

El período de la campaña se extiende desde el 20 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025.

Cuarta.- Ámbito geográfico de los establecimientos participantes.-

El ámbito geográfico se circunscribe a la provincia de Soria, excluida la capital, participando los establecimientos adheridos a la campaña en las dos convocatorias publicadas en 2024. El listado de establecimientos se publicará en la web de la campaña, Comercio Rural Soria, Estarán identificados con una etiqueta en lugar visible del establecimiento.

Quinta.- Aceptación de las bases.

La participación supone la aceptación plena e incondicional de todas las bases. El reconocimiento como participante válido queda sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la base segunda y a la obtención de la validación del usuario en la aplicación.

Sexta.- Cambios y modificaciones.-

La Diputación se reserva el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin de la promoción cuando concurran causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarlo a término en la forma que recogen las presentes bases.

Las modificaciones deberán aprobarse en Junta de Gobierno Local y publicarse en el BOP de Soria y en la página web de la Diputación.

Séptima.- Premios y cuantía.-

Se establecen los siguientes premios:



600 premios de 100 euros, repartidos en dos campañas: la primera del 20 de julio al 20 de agosto y la segunda del 21 de agosto al 20 de septiembre de 2025, a razón de 300 premios por campaña.

Los premios se otorgarán por sorteo, que se realizarán por medios electrónicos. Los participantes no podrán recibir más que un premio en cada uno de los períodos en los que hubieran realizado compras. Los sorteos serán públicos y se celebrarán en la Diputación los días 21 de agosto y 21 de septiembre.

Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que se notificará a los ganadores según el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP se notificará a los ganadores con publicidad en el Tablón de edictos electrónicos de Diputación Provincial.

El listado de los ganadores se publicará a título informativo y de promoción de la campaña en los medios de comunicación de la provincia que la Diputación considere.

Esa resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Comunicación con los ganadores.-

La lista de los ganadores se publicará en el tablón electrónico de edictos de la Diputación junto con las instrucciones de recogida del premio.

Novena.- Entrega de premios.-

Los premios se entregarán a los ganadores en forma de tarjetas regalo para emplear en los comercios adheridos a la promoción.

Décima.- Derechos de imagen.-

Los participantes en el programa autorizan a la Diputación a la captación de su imagen, voz, nombre y apellidos y testimonio por cualquier medio, así como la posterior difusión y/ utilización gratuita de las imágenes, sin límite geográfico ni de canal de distribución, para las actuaciones de promoción del programa de fomento del comercio rural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Décimo primera.- Tratamiento fiscal del premio.-

Conforme al art. 75.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, no siendo el importe de los premios superior a los 300 €, no existe obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre las rentas.

Décimo segunda.- Protección de datos personales.-

Los datos aportados se incorporarán a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión del premio, pudiéndose incorporar a los registros previstos normativamente.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,



de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de protección de datos.

Décimo tercera.- Exoneración de responsabilidad.

Los premios se entregarán en forma de tarjeta regalo a través de la aplicación y deberá utilizarse durante el período establecido. La falta de uso total o parcial del importe del premio durante el período establecido implica la pérdida del importe no gastado de forma automática, sin posibilidad de recurso.

Los premios no serán susceptibles de cambio, alteración o compensación a petición de los ganadores. Si el ganador rechaza el premio no se le ofrecerá ningún premio alternativo. Queda estrictamente prohibida su venta o enajenación.

Los participantes en el programa exoneran a la Diputación, por cualquier responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa, incluyendo indemnizaciones de cualquier naturaleza, gastos, costas (con expresa inclusión de los honorarios de letrados y procuradores), de la forma más amplia que en derecho proceda y sin limitar sus derechos como consumidores.

El participante acepta que la Diputación pueda aplazar, acortar, prorrogar, modificar, cancelar o suspender la campaña como consecuencia de causas de fuerza mayor ajenas a su control, comprometiéndose a informar a los participantes de esta circunstancia lo antes posible.

Décimo cuarta.- Legislación aplicable.

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria de premios se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Soria, 16 de julio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1619



A Y U N T A M I E N T O S

ALCONABA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 14 de julio de 2025 el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local. <https://Alconaba.sedelectronica.es>.

Alconaba, 14 de julio de 2025. – El Alcalde, José Delso Ramos

1622



CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2025, el Padrón Provisional de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Segundo Semestre de 2023, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 14 de julio de 2025. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

1629

BOPSO-81-18072025



COSCURITA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 65 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber que se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de persona idónea para el cargo de Juez de Paz Sustituto, comunicándose el resultado al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su nombramiento.

Los interesados que reúnan los requisitos legales y no se hallen incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, podrán presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicado.
- Documentos acreditativos de méritos.

Coscurita, 15 de julio de 2025. – El Alcalde, Álvaro Lapeña Jaén.

1627



MOÑUX

El Pleno de la Junta Vecinal de Moñux en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2025, aprobó la Memoria Valorada de la obra "PAVIMENTACIÓN C/ LA FUENTE Y OTRA EN MOÑUX. PLURIANUAL", obra nº 114 incluida en el PLAN DIPUTACIÓN 2025/2026, que ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 20.000€, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Moñux, 14 de julio de 2025. –El Alcalde, José Antonio Rodríguez Millán

1620

BOPSO-81-18072025



MURIEL DE LA FUENTE

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2025, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al Primer Semestre de 2024, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 15 de julio de 2025. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz

1635



PERDICES

El Pleno de la Junta Vecinal de Perdices en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, aprobó la Memoria Valorada de la obra "PAVIMENTACIÓN ENTORNO BÁSCULA Y C/ REAL EN PERDICES. PLURIANUAL", obra nº 116 incluida en el PLAN DIPUTACIÓN 2025/2026, que ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 20.000€, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Perdices 14 de julio de 2025. – El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón

1621

BOPSO-81-18072025



RIOSECO DE SORIA

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y recogida de basura correspondiente al 1º semestre del año 2025, se expone al público por un plazo de siete días naturales en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rioseco de Soria, 11 de julio de 2025. – El Alcalde, Eufemio Alvarez Sanz.

1626

**SAN LEONARDO DE YAGÜE***OFERTA Empleo Publico 2025**Decreto Alcaldía 330/2025, de 14/07/2025:*

D. JESÚS ELVIRA MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria), conforme al artículo 21.1. g), Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el que determina la competencia del Alcalde para la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto 2024 y la plantilla aprobados por Pleno.

El artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”, legislación que, actualmente, viene constituida por el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre, y el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como al objeto de subsanar los puestos de trabajo no incluidos al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Sesión Plenaria Extraordinaria de 12/05/2025, se aprobó el Presupuesto General 2025, y su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, 18/06/2025.

Conforme dispone el anexo de personal del Presupuesto 2025 se habilita y consigna presupuestariamente en las correspondientes partidas de gasto de personal, los puestos de trabajo que conforman la oferta de empleo público de 2025.

Visto en el informe de Secretaría-Intervención de 14/07/2025.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe para el año 2025 que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO.

<i>Puesto</i>	<i>Escala-Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Número</i>	<i>Situación</i>
Administrativo	Administración General Administrativa	C1	1	VACANTE. Oferta empleo público 2025.

PERSONAL LABORAL FIJO

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Número</i>	<i>Situación</i>
Informador Oficina Turismo	C2	1	Interino/Oferta Empleo Público 2025. Fijo Discontinuo/tiempo parcial

SEGUNDO.- Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, Boletín Oficial de Castilla y León y sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, dentro del mes siguiente a la notificación, ante el Sr. Alcalde,



de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Leonardo de Yagüe, 14 de julio de 2025. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

1624



TORREMEDIANA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por la Junta Vecinal, en sesión de fecha 14 de julio de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local. <https://frechilladealmazan.es//>

Torremediana, 14 de julio de 2025. – El Alcalde, Antonio Machín Manzanares 1623



VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2025, el Padrón Provisional de Agua y Basura, correspondiente al Primer Semestre de 2024, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 16 de julio de 2025. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

1632

BOPSO-81-18072025